
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S. SIGLA PETROMIL S.A.S.
Sigla: PETROMIL S.A.S.
Nit: 819.001.667 - 8
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 715.449
Fecha de matrícula: 01 de Octubre de 2018
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación de la matrícula: 01 de Abril de 2024
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 53 No 82 - 86 ED Ocean Tower OF 305
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: radicacion@petromil.com
Teléfono comercial 1: 3100240
Teléfono comercial 2: 3188089
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: Via Mamonal Km 9 Frente Zona Franca La Candelaria Planta Petromil Porteria 2
Municipio: Cartagena - Bolivar

Correo electrónico de notificación: notifica.judicial@petromil.com
Teléfono para notificación 1: 3100240
Teléfono para notificación 2: 3188089
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.335 del 27/08/1997, del Notaria 3a. de Santa Marta, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/02/2000 bajo el número 85.691 del libro IX, y por Acta número 35 del 30/06/2005, del Junta Directiva en Cartagena, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/10/2018 bajo el número 350.197 del libro IX, se constituyó la sociedad:limitada denominada INVERSIONES IMCOMSER LTDA. IMPORTACIONES COMBUST IBLES Y SERVICIOS

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Escritura Pública número 2.672 del 10/09/1999, otorgado(a) en Notaria 3a. de Santa Marta, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/02/2000 bajo el número 85.692 del libro IX, la sociedad cambio de razon social, por la denominacion PETROLEOS DEL MILENIO LT DA. PETROMIL

Por Escritura Pública número 437 del 11/02/2000, otorgado(a) en Notaria 3a. de Santa Marta, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/02/2000 bajo el número 85.693 del libro IX, la sociedad cambio de domicilio a la ciudad de BARRANQUILLA

Por Escritura Pública número 568 del 04/04/2001, otorgado(a) en Notaria 9a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/04/2001 bajo el número 92.199 del libro IX, la sociedad cambio de razon social, por la denominacion PETROLEOS DEL MILENIO C.
I. LIMITADA "PETROMIL C.I. LTDA"

Por Escritura Pública número 710 del 31/03/2003, otorgado(a) en Notaria 3. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/04/2003 bajo el número 104.333 del libro IX, la sociedad se transformo en sociedad anonima denominada PETROLEOS DEL MILENIO C .I. S.A.

Por Escritura Pública número 980 del 19/05/2004, otorgado(a) en Notaria 3. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/06/2004 bajo el número 111.912 del libro IX, la sociedad cambio de domicilio a la ciudad de Cartagena.

Por Acta número 34 del 29/10/2010, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Cartagena, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/10/2018 bajo el número 350.197 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones

simplificada bajo la denominación de PETROLEOS DEL MILENIO C.I. S.A.S.

Por Acta número 36 del 14/04/2011, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Cartagena, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/10/2018 bajo el número 350.197 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a PETROLEOS DEL MILENIO C.I. S.A.S. SIGLA C.I. PETROMIL S.A.S.

Por Acta número 44 del 10/06/2013, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Cartagena, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/10/2018 bajo el número 350.197 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S. SIGLA PETROMIL S.A.S.

Por Acta número 66 del 30/03/2018, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Cartagena, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/10/2018 bajo el número 350.199 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Barranquilla

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá por objeto principal desarrollar las siguientes actividades: a) efectuar operaciones de comercio exterior y, particularmente, orientar sus actividades hacia la promoción y comercialización de productos colombianos en los mercados externos; b) el procesamiento, refinación, transformación, almacenamiento, importación, exportación, distribución mayorista, distribución minorista, transporte y comercialización de petróleo crudo y de todo tipo de productos y combustibles líquidos derivados del petróleo, bien sea nacional o importado; c) la importación de etanol anhidro desnaturalizado; d) la distribución fluvial, marítima y automotriz de productos derivados del petróleo; e) almacenar, distribuir y comercializar productos derivados del petróleo para la aviación; f) almacenar, distribuir y comercializar productos derivados del petróleo para la aviación; f) almacenar y distribuir combustibles tipo bunkers y todo tipo de IFO"S, diésel marino, así como combustibles líquidos para hornos y calderas; g) importar, comprar, vender, distribuir y comercializar como mayorista, minorista e industrial, gas natural para uso vehicular, industrial o cualquier otro; h) La representación de empresas nacionales y extranjeras dedicadas a cualquiera de las actividades señaladas en los literales anteriores; i) la prestación de servicios técnicos y de asistencia técnica, mecánicos, eléctricos, de ingeniería y administrativos, relacionados con la industria del petróleo en sus fases extractiva, de refinación o procesamiento, comercialización y transporte; j) la exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos; k) la prestación de servicios relacionados con el transporte nacional e internacional de carga

terrestre, fluvial o marítimo de derivados del petróleo y otros productos; l) la construcción, administración y explotación, a cualquier título, de estaciones de servicio para el suministro de combustibles, gas natural, lubricantes, aditivos, baterías, llantas y la prestación de toda clase de servicios para vehículos automotores, tales como lavado, engrase, alineación, balanceo, electricidad, reparaciones mecánicas, mantenimiento preventivo; m) la importación, comercialización, exportación, distribución, fabricación, ensamble y reparación de partes y piezas de recambio para naves y vehículos automotores, incluyendo llantas y neumáticos, baterías, accesorios y lujos, productos metal-mecánicos, eléctricos y electrónicos; n) la exportación e importación, ensamble, adecuación, transformación y reparación de todo tipo de vehículos y tanques para el transporte y almacenamiento de combustibles; o) la explotación y aprovechamiento, a cualquier título, de las marcas, nombres, patentes y enseñas comerciales de que sea titular y; p) realizar cualquier otra actividad comercial o industrial destinada o afín a cualquiera de las actividades principales. En desarrollo de todas las actividades antes descritas, las cuales constituyen el objeto principal de la sociedad, la Sociedad podrá: a) adquirir y vender acciones, cuotas sociales o partes de interés en todo tipo de sociedades o personas jurídicas colombianas o extranjeras, así como derechos fiduciarios en patrimonios autónomos constituidos en Colombia o en el exterior; b) comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes y servicios; c) tomar dinero en préstamo, financiar y garantizar las operaciones comerciales que celebre con terceros relativas al desarrollo de su objeto; d) celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para desarrollar sus operaciones; e) girar, aceptar, otorgar y protestar todo tipo de títulos valores e instrumentos negociables; f) comprar, vender, permutar, donar y general realizar cualquier acto sobre bienes muebles o inmuebles; g) Constituir gravámenes reales y personales, ya sea para garantizar obligaciones propias, de sus accionistas, de compañías vinculadas o de terceros; g) designar representantes o apoderados en el país y en el exterior; h) en general, realizar cualquier acto, negocio u operación, de cualquier naturaleza, que sea necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto social y para la mejor protección de sus intereses corporativos o los de sus accionistas. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado en su sentido amplio, así como cualesquiera actividades que permitan facilitar o desarrollar los negocios que realice la Sociedad. Así mismo, la Sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$100.000.000.000,00
Número de acciones	:	10.000.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$38.840.750.000,00
Número de acciones	:	3.884.075,00
Valor nominal	:	10.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$38.840.750.000,00
Número de acciones	:	3.884.075,00
Valor nominal	:	10.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La organización y dirección de la sociedad estará a cargo de la asamblea general de accionistas y la junta directiva. La administración y representación legal estará a cargo de: 1) Presidente ejecutivo, quien tendrá dos (2) suplente. El Presidente Ejecutivo y sus dos (2) suplentes, serán designados por la asamblea. La sociedad tendrá un Director Jurídico quien tendrá un suplente, ambos designados por la asamblea, quienes tendrán las funciones previstas más adelante en estos estatutos. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes o que así lo decidan los accionistas con votos que constituyan una mayoría simple. La sociedad tendrá un director jurídico quien tendrá un suplente, ambos designados por la Junta Directiva, quienes tendrán las funciones previstas más adelante en estos estatutos. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes o que así lo decidan los accionistas con votos que constituyan una mayoría simple. La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos. Son atribuciones de la junta directiva las siguientes: 1) Proveer el desarrollo y cumplimiento del objeto social, asumiendo la dirección general de la gestión de los negocios de la Sociedad, con sujeción a las normas y criterios generales adoptados por la asamblea general de accionistas; 2) Nombrar al presidente ejecutivo y a su suplente, al vicepresidente, al gerente y a su suplente; 3) Nombrar al director jurídico y su suplente, y fijar sus remuneraciones; 4) Servir de órgano consultor de la administración; 5) Presentar a la asamblea general de accionistas un informe sobre la situación financiera y económica de la Sociedad, con inclusión de los datos que la ley exija; 6) Rendir cuentas a la asamblea general de accionistas en la forma y oportunidades que la ley determine; 7) Autorizar al presidente ejecutivo para comprometer a la Sociedad en cualquier acto o contrato cuya cuantía supere el equivalente a cinco mil (5.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, excepto para la celebración de contratos de suministro o compraventa de combustibles líquidos derivados del petróleo, contratos de suministro o compraventa de biocombustibles y contratos de arrendamiento de tanques para el almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo, respecto de los cuales el presidente ejecutivo no tendrá restricción alguna en cuantía; 8) Autorizar la compra de acciones en otras Sociedades; 9) Autorizar al presidente ejecutivo, al vicepresidente, al gerente y su respectivo suplente para que, cualquiera que sea la cuantía del acto o contrato, enajene activos fijos de la Sociedad, constituya gravámenes sobre estos, otorgue avales para garantizar obligaciones contraídas por terceros, entendiendo por terceros cualquier sociedad no perteneciente al Grupo Empresarial Petromil; no obstante, cuando la Sociedad tenga interés en asumir la calidad de deudor solidario, codeudor, fiador o avalista frente a aquellas obligaciones que lleguen a adquirir las Sociedades pertenecientes al Grupo Empresarial Petromil en virtud de las solicitudes de créditos bancarios que para tales efectos estas efectúen ante las diferentes entidades financieras no requerirán autorizaci6n de la junta directiva cualquiera que sea su cuantía; 10) Presentar a la asamblea general de accionistas, en unión de los demás Administradores, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con el

detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos que la ley exija; 11) Examinar cuando a bien lo tenga por sí o por comisionados de su seno los libros, comprobantes y demás documentos sociales; 12) Expedir los reglamentos de emisión y colocación de acciones en los casos en que en los presentes estatutos se le confiera esa competencia; 13) Delegar en el presidente ejecutivo, vicepresidente, gerente y/o suplente del gerente, para casos específicos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que la ley no lo prohíba y autorizarlos para celebrar los actos a que se encuentra limitado; 14) Velar por el recto cumplimiento de los presentes estatutos; 15) Aprobar el manual de autorizaciones y delegaciones que regirá al interior de la sociedad respecto de las atribuciones que la junta directiva y el presidente ejecutivo tengan a bien delegar en empleados de la organización; 16) Autorizar la apertura de agencias, sucursales, establecimientos de comercio, designando o removiendo libremente sus representantes o administradores; 17) Darse su propio reglamento y aprobar todas las políticas, códigos y medidas que tengan por finalidad asegurar la adopción de las mejores prácticas de buen gobierno corporativo en la sociedad; y 18) Las demás que le sean designadas por la asamblea general de accionistas, los presentes estatutos y la ley. La Sociedad tendrá un presidente ejecutivo con su respectivo suplente, un vicepresidente y un gerente con su respectivo suplente, quienes serán los administradores de la Sociedad y ejercerán la representación legal de esta para todos los efectos, de forma autónoma e independiente, con las facultades que para cada uno de ellos prevé estos estatutos. El presidente ejecutivo y su respectivo suplente, el vicepresidente, el gerente y su respectivo suplente serán designados por la junta directiva. Las funciones del presidente ejecutivo, su suplente, el vicepresidente, el gerente y su suplente terminarán en caso de dimisión o revocatoria de su cargo por parte de la junta directiva, la cual no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. El presidente ejecutivo ejercerá las funciones propias de su cargo tal y como se especifiquen en su contrato y en el manual de funciones, y en especial las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas; 2) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y/o de la junta directiva; 3) Celebrar los contratos de suministro o compraventa de combustibles líquidos derivados del petróleo, contratos de suministro o compraventa de biocombustibles, contratos de arrendamiento de tanques para el almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo, respecto de los cuales no tendrá restricción alguna en cuantía; 4) Celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social, distintos a los referidos en el numeral 3, cuya cuantía no supere cinco mil (5.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. En los casos que excedan dicha cuantía se requerirá aprobación de la junta directiva; 5) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas, en sus reuniones ordinarias, los estados financieros de fin de ejercicio, con sus correspondientes anexos, incluido un informe que describa los principales riesgos a los que está expuesta la sociedad; 6) Previa aprobación de la junta directiva, enajenar los activos fijos de la Sociedad, constituir gravámenes sobre estos, y/o avalar préstamos de terceros entendiendo por terceros cualquier sociedad no perteneciente al Grupo Empresarial Petromil. no obstante, cuando la Sociedad tenga interés en asumir la calidad de deudor solidario, codeudor, fiador o avalista frente a aquellas obligaciones que lleguen a adquirir las sociedades pertenecientes al Grupo Empresarial Petromil en virtud de las solicitudes de créditos bancarios que para tales efectos estas efectúen ante las diferentes entidades financieras sin importar la cuantía, no requerirá autorización de la junta directiva; 7) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva; 8) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos y conforme al manual

de delegaciones y autorizaciones aprobado por la junta directiva; 9) Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 10) Convocar la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente; 11) convocar la junta directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente; 12) Presentar a la junta directiva los estados financieros de prueba y suministrarle los informes que esta solicite en relación con la Sociedad y las actividades sociales; 13) Presentar a la junta directiva un balance general con su estado de pérdidas y ganancias, junto con los comprobantes del caso, el inventario de las existencias y un informe documentado acerca de los negocios de la Sociedad; 14) Tomar todas las medidas que reclamen la conservación de los bienes sociales; 15) Cumplir y hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la Sociedad; y 16) Ejercer las demás funciones que le atribuya la ley y estos estatutos, o le delegue la asamblea general de accionistas y la junta directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, con idénticas facultades, derechos y obligaciones que estos estatutos establecen para el Presidente Ejecutivo. El suplente del Presidente Ejecutivo no tendrá que acreditar en ningún caso la ausencia del Presidente Ejecutivo para ejercer sus funciones. El vicepresidente tendrá las mismas facultades de representación legal del presidente ejecutivo. Podrá celebrar los contratos de suministro o compraventa de combustibles líquidos derivados del petróleo, contratos de suministro o compraventa de biocombustibles y contratos de arrendamiento de tanques para el almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo respecto de los cuales no tendrá restricción alguna en cuantía. El vicepresidente podrá, además, celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social, distintos a los referidos anteriormente, cuya cuantía no supere el equivalente a dos mil quinientos (2.500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. En los casos que excedan dicha cuantía se requerirá aprobación de la junta directiva. El vicepresidente requerirá aprobación de la junta directiva para, cualquiera que sea la cuantía del acto o contrato, enajenar activos fijos de la Sociedad, constituir gravámenes sobre estos u otorgar avales para garantizar obligaciones contraídas por terceros, entendiendo por terceros cualquier sociedad no perteneciente al Grupo Empresarial Petromil; no obstante, cuando la Sociedad tenga interés en asumir la calidad de deudor solidario, codeudor, fiador o avalista frente a aquellas obligaciones que lleguen a adquirir las sociedades pertenecientes al Grupo Empresarial Petromil en virtud de las solicitudes de créditos bancarios que para tales efectos estas efectúen ante las diferentes entidades financieras no requerirá autorización de la junta directiva cualquiera que sea su cuantía. El Gerente tendrá las mismas facultades de representación legal del Presidente Ejecutivo. Podrá celebrar los contratos de suministro o compraventa de combustibles líquidos derivados del petróleo, contratos de suministro o compraventa de biocombustibles y contratos de arrendamiento de tanques para el almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo respecto de los cuales no tendrá restricción alguna en cuantía. El Gerente podrá, además, celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social, distintos a los referidos anteriormente, cuya cuantía no supere la suma equivalente a mil doscientos cincuenta (1.250) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. En los casos que excedan dicha cuantía se requerirá aprobación de la junta directiva. El Gerente requerirá aprobación de la junta directiva para, cualquiera que sea la cuantía del acto o contrato, enajenar activos fijos de la Sociedad, constituir gravámenes sobre estos u otorgar avales para garantizar obligaciones contraídas por terceros, entendiendo por terceros cualquier sociedad no perteneciente al Grupo Empresarial Petromil; no obstante,

cuando la Sociedad tenga interés en asumir la calidad de deudor solidario, codeudor, fiador o avalista frente a aquellas obligaciones que lleguen a adquirir las sociedades pertenecientes al Grupo Empresarial Petromil en virtud de las solicitudes de créditos bancarios que para tales efectos estas efectúen ante las diferentes entidades financieras no requerirá autorización de la junta directiva cualquiera que sea su cuantía. El Gerente tendrá un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, con idénticas facultades, derechos y obligaciones que estos estatutos establecen para el Gerente. El suplente del Gerente no tendrá que acreditar en ningún caso la ausencia del Gerente para ejercer sus funciones. La Sociedad tendrá un director jurídico, con su respectivo suplente, que ejercerán la representación legal judicial de la Sociedad. El director jurídico y su suplente tendrán las siguientes funciones que en todo caso podrán ser también asumidas por, el presidente ejecutivo, vicepresidente o el gerente: a) Representar a la Sociedad ante todos los jueces y tribunales de la República de Colombia, incluyendo la Fiscalía General de la Nación y tribunales arbitrales en cualquier acción, incidente, denuncia, investigación, demanda o proceso, bien sea como demandante, demandado, denunciante, denunciado o sindicado, así como para solicitar la tutela de los derechos constitucionales fundamentales de la Sociedad en el evento en que los mismos sean violados o amenazados; (b) Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa, cambiaria, policiva, penal u organismo de control de los órdenes nacional, departamental, distrital o municipal, en toda clase de asuntos administrativos, incluyendo la facultad de presentar peticiones e interponer toda clase de recursos en la vía gubernativa; (c) Suscribir en representación de la Sociedad todo tipo de declaraciones tributarias, cambiarias y aduaneras; e intervenir en representación de la Sociedad en todo tipo de procesos y actuaciones administrativas que tengan por objeto el pago de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, municipales y distritales, así como sanciones de cualquier índole; (d) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, sea ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia, o proceso, sea como demandado o como coadyuvante de cualquier da las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos diligencias y actuaciones respectivas, sea directamente o a través de apoderado; (e) Asumir la personería jurídica de la Sociedad cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en los negocios propios de la actividad judicial; (f) Representar a la Sociedad en audiencias de conciliación y absolver interrogatorios de parte; (g) Ejercer las funciones de secretaría general para las reuniones de asamblea general de accionistas y junta directiva, (h) fungir como secretario de las reuniones de asamblea general de accionistas y junta directiva; (i) custodiar y mantener actualizados los libros societarios de la Compañía y (j) en general adelantar cualquier actuación que sea requerida para el ejercicio efectivo de sus funciones.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 84 del 29/11/2024, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/01/2025 bajo el número 490.379 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente Ardila Pardo Fernando	CC 85450569
Primer Suplente del Presidente Ejecutivo	

Ardila Sliba Efrain Rachid	CC 1140863213
Segundo Suplente del Presidente Ejecutiv	
Tous Blanco Maria Eugenia	CC 45538827
Director Jurídico	
Cotes Murgas Cindy Paola	CC 1118843891
Suplente del Director Jurídico	
Paternostro Diaz Fiorella Maria	CC 1140885750

Que por Acta No. 69 del 28 de junio de 2023 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S, cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 17 de Julio de 2023 bajo el número 0454395 del libro respectivo, consta la aceptación de la renuncia del Sr ALVARO CASTAÑEDA al cargo de Vicepresidente.

JUNTA DIRECTIVA..

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 71 del 04/05/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/09/2020 bajo el número 386.754 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Ardila Pardo Fernando	CC 85.450.569
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Ardila Sliba Efrain Rachid	CC 1.140.863.213
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Lucio Chaustre Alejandro	CC 79.785.481
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Fernando Mario Ardila Sliba	CC 1.234.089.179
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Soad Soraya Sliba Florez	CC 56.082.088

Nombramiento realizado mediante Acta número 78 del 23/12/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/01/2023 bajo el número 441.157 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Miguel Lotero Robledo	CC 98.772.053

Nombramiento realizado mediante Acta número 83 del 16/07/2024, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/07/2024 bajo el número 479.850 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Cobos Mejia Luisa Fernanda	CC 43.222.117

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 82 del 21/03/2024, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/05/2024 bajo el número 475.156 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
CROWE CO S.A.S	NIT 830000818

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 27/11/2024, otorgado en Barranquilla por CROWE CO S.A.S, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/12/2024 bajo el número 487.758 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal	
Vasquez Rojano Manuel Jose	CC 1081763266
Tarjeta Profesional	274567-T
Designado: Revisor Fiscal Suplente	
Conrado Escorcia Jairo Andres	CC 1143145882

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2.672	10/09/1999	Notaria 3a. de Santa M	85.692	24/02/2000	IX
Escritura	1.941	24/10/2000	Notaria 9a. de Barranq	89.792	09/11/2000	IX
Escritura	568	04/04/2001	Notaria 9a. de Barranq	92.199	05/04/2001	IX
Escritura	1.046	27/06/2001	Notaria 9a. de Barranq	93.746	04/07/2001	IX
Escritura	710	31/03/2003	Notaria 3. de Barranq	104.333	09/04/2003	IX
Escritura	3.320	28/12/2006	Notaria 3 a. de Cartag	350.197	01/10/2018	IX

Escritura	8.020	10/12/2008	Notaria 5 a. de Barran	350.197	01/10/2018	IX
Escritura	253	21/01/2009	Notaria 5 a. de Barran	350.197	01/10/2018	IX
Escritura	2.963	19/05/2009	Notaria 5 a. de Cartag	350.197	01/10/2018	IX
Escritura	3.739	20/06/2009	Notaria 5 a. de Barran	350.197	01/10/2018	IX
Escritura	1.614	29/01/2010	Notaria 6 a. de Cartag	350.197	01/10/2018	IX
Escritura	93	29/01/2010	Notaria 6 a. de Cartag	350.197	01/10/2018	IX
Acta	34	29/10/2010	Asamblea de Accionista	350.197	01/10/2018	IX
Acta	38	03/05/2011	Asamblea de Accionista	350.197	01/10/2018	IX
Acta	46	17/06/2014	Asamblea de Accionista	350.198	01/10/2018	IX
Acta	55	04/08/2016	Asamblea de Accionista	350.198	01/10/2018	IX
Acta	56	16/01/2017	Asamblea de Accionista	350.198	01/10/2018	IX
Acta	66	30/03/2018	Asamblea de Accionista	350.199	01/10/2018	IX
Acta		17/10/2018	Asamblea de Accionista	351.767	01/11/2018	IX
Acta	68	22/02/2019	Asamblea de Accionista	357.857	06/03/2019	IX
Acta	71	04/05/2020	Asamblea de Accionista	386.753	01/09/2020	IX
Acta	72	27/11/2020	Asamblea de Accionista	392.678	22/12/2020	IX
Acta	73	30/12/2020	Asamblea de Accionista	393.365	06/01/2021	IX
Acta	77	30/03/2022	Asamblea de Accionista	431.516	22/08/2022	IX
Acta	80	24/10/2023	Asamblea de Accionista	460.991	07/11/2023	IX
Acta	81	01/02/2024	Asamblea de Accionista	467.143	27/02/2024	IX
Acta	84	29/11/2024	Asamblea de Accionista	490.378	23/01/2025	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES). DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 22/01/2015, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/10/2018 bajo el número 350.198 del libro IX, consta que la sociedad:
PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S. SIGLA PETROMIL S.A.S.
Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:
AVANADE CAPITAL HOLDING S.A.S.
Domicilio: Barranquilla
Fecha de configuración:

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4661
Actividad Secundaria Código CIIU: 1922

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
PETROMIL BARANOA
Matrícula No: 732.082
Fecha matrícula: 16 de Abril
de 2019
Último año renovado: 2024
Dirección: KM 21 BARRANQUILLA - CARTAGENA
CARRETERA LA CORDIALIDAD
Municipio: Baranoa - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSC

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 2.199.458.279.831,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4661

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA